



5



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



No. VJ-VAF-SA-012-2014
OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA.

PROPONENTE:

SEGURIDAD MONSERRATE

SOBRE: PROPUESTA GENERAL Y OFERTA ECONÓMICA

ORIGINAL

CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA: BOGOTA DICIEMBRE 1 DE
2014



3



CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA



VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, Diciembre 1 de 2014

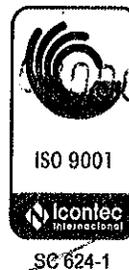
Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Atn.
Bogotá D.C.

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de SEGURIDAD MONSERRATE LTDA, presentamos Propuesta en desarrollo de la Selección abreviada No. VJ-VAF-SA-012-2014, abierta por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".

Como consecuencia de lo anterior, por la presente declaro y por lo mismo me [nos] comprometen las siguientes declaraciones:

(a) Que ninguna otra persona o entidad, diferente a las personas señaladas en el encabezado de la presente carta, tiene participación en esta Propuesta o tendrá participación en el Contrato que me sea adjudicado como resultado de la Adjudicación de esta Selección abreviada y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a la presente Propuesta.

(b) Que hemos estudiado, conocemos, entendemos y aceptamos el contenido del Pliego de Condiciones, sus anexos y demás documentos que lo conforman, incluyendo todas sus Adendas, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de esta Propuesta, y aceptamos totalmente todos los requerimientos, obligaciones y derechos establecidos en dicho Pliego y demás documentos.



(c) Que nuestra Propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y SC 624-1 condiciones establecidos en los documentos del proceso de selección, y no incluye excepción o condicionamiento alguno para la Adjudicación. ✓

(d) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta. ✓

(e) [Para personas naturales o jurídicas] El abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que, en caso de resultar Adjudicatario, me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resulte Adjudicatario, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato adjunto a los Pliegos. ✓

(f) [Para Consorcios y Uniones Temporales debe manifestarse lo siguiente] Que el (los) abajo firmante(s), obrando en nombre y representación de los miembros del Proponente [insertar nombre Estructura Plural] manifiesto (amos) que, en caso de resultar Adjudicatarios, nos obligamos solidaria e incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato del cual resultemos Adjudicatarios, en los términos y condiciones de la minuta de Contrato de adjunta a los Pliegos.

(g) Que de acuerdo con lo establecido en los Pliegos adjunto se anexa la totalidad de la documentación solicitada en los mismos.

(h) Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta Propuesta. ✓

(i) Que la propuesta que presento permanecerá vigente como mínimo durante el mismo plazo de vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta. ✓

(j) Bajo la gravedad del juramento manifiesto (manifestamos) que: (i) no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes, ni en ningún conflicto de interés según lo señalado en los Pliegos y en la Ley Aplicable; (ii) no me(nos) encuentro(amos) incurso(s) en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (iii) no me(nos) encuentro(amos) adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato; (iv) no me(nos) encuentro(amos) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la

República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 624-1 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

[Obligatorio únicamente si la vigencia del Proponente o cualquiera de sus miembros no cubre la vigencia mínima requerida en los Pliegos. Teniendo en cuenta que la duración de la sociedad [.] es inferior al plazo total del Contrato más cinco (5) años más, y que con la propuesta se adjunta un acta del órgano social competente, en la cual constaba el compromiso de la sociedad [.] de reformar sus estatutos para cumplir con dicho plazo, en caso de que resultáramos Adjudicatarios del presente contrato. Por la presente, reiteramos que, conforme a la referida acta, en caso de resultar Adjudicatarios, nos comprometemos con la Agencia a que la sociedad [.] reformará sus estatutos y presentaremos constancia de la inscripción de tal reforma en el certificado de existencia y representación legal antes de la suscripción del Contrato.]



(k) Que la información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. ✓

(l) Igualmente declaro que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad, me haré responsable frente a la Agencia y ante terceros, por los perjuicios que se ocasionen y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución. ✓

(m) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 33, numeral 3, literal c) del Decreto 1510 de 2013, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON (), NO SON () empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural)

(n) Que nos comprometemos a efectuar la ejecución del contrato en el término máximo señalado en el pliego de condiciones. ✓

(ñ) Que si nos adjudica el contrato, nos comprometemos a suscribir el mismo y constituir las garantías dentro de los términos señalados para ello. ✓

(o) Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.



(p) ^{LTDA.} Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.

(q) Que la presente propuesta consta de 68 folios debidamente numerados, todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente carta.



(r) Que los valores ofertados son los que se relacionan en el Anexo 7 - OFERTA ECONOMICA, de la presente propuesta.

(s) Que autorizo recibir notificaciones personales por medios electrónicos, a través del siguiente correo electrónico:

direccioncomercial@seguridadmonserrate.com.co. ✓

Atentamente,

Proponente

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA
JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA

REPRESENTANTE LEGAL

CC: 3.557.297 De Yondó

NIT: 800.062.361-1

Dirección Proponente: calle 82 bis No 27-67

Teléfono: 7026710

Ciudad: Bogota

Fax: 7026703

Correo electrónico: direccioncomercial@seguridadmonserrate.com.co



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013

DE LA SOCIEDAD) EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE JUNTA DE SOCIOS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE CORRESPONDA, GUARDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN DICHAS SESIONES LAS CUENTAS, INVENTARIOS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UNA DISCRIMINACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR BIEN DE SUS INTERESES, CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDA, MANTENER A LA JUNTA DE SOCIOS PERMANENTEMENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO SUJUZQUE CONVENIENTE HACER CUMPLIR LOS DEBERES Y REALIZAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

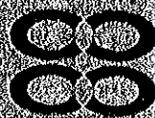
EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS

EL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO QUE POR SU CUALIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL SEAN CAPAZES DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN EN EL CARGO, DEBE SER UN CIUDADANO DOMINICANO Y UNO DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS



00011

01



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, COLOMBIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2014

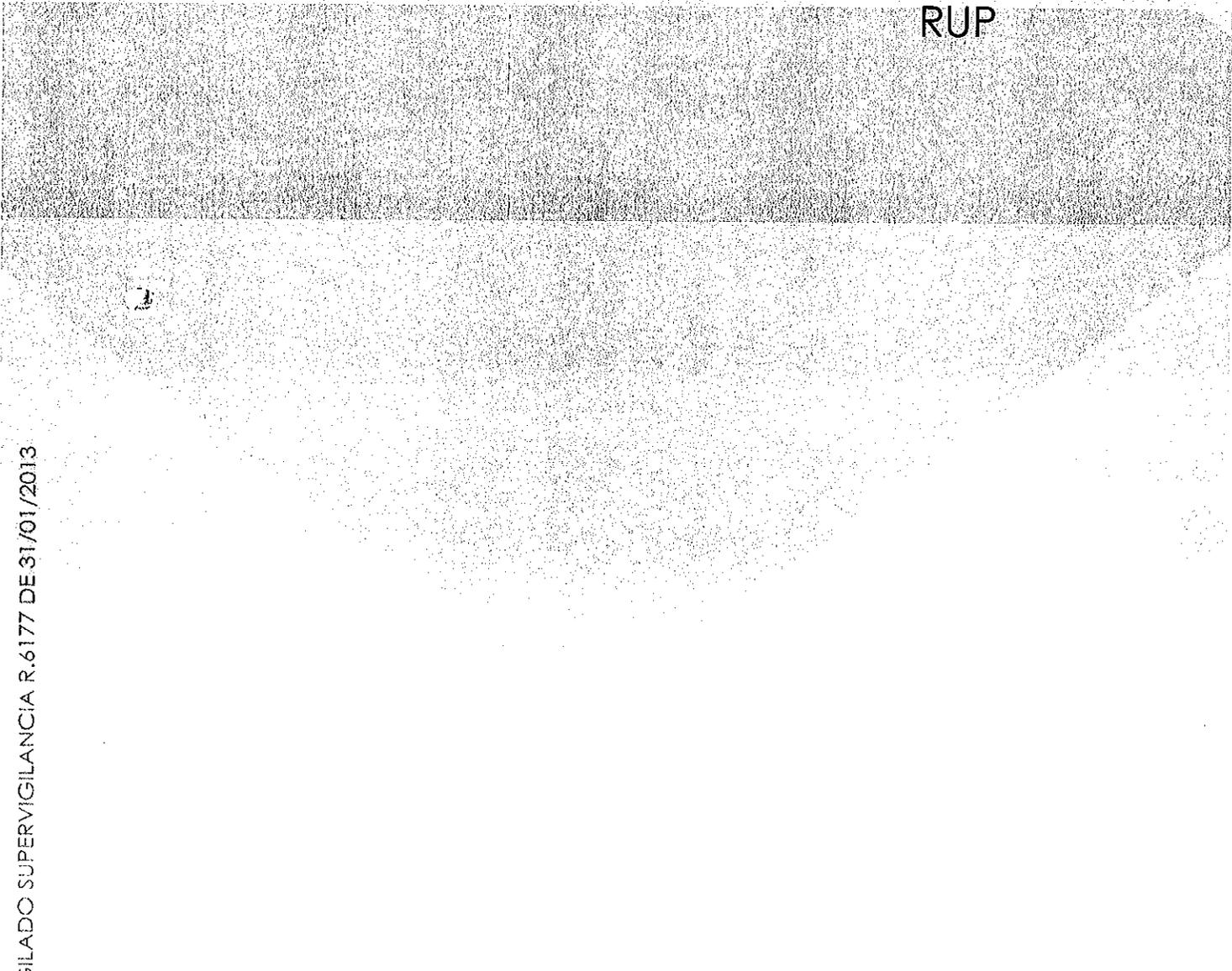
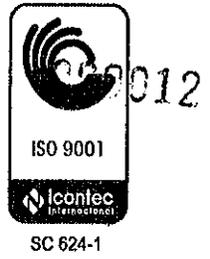
HORA 11:21 AM

R023671251

FACTIVA 9.16

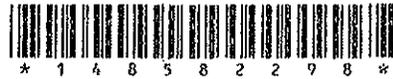
SE CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL USUARIO
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2490 DE 2010 Y LA LEY 1472 DE 2011
POR LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE BOGOTÁ
EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2014. SE CERTIFICA QUE LA EMPRESA
COMUNICACIONES BOMBA CAMPAÑA VALBOLIZ S.A.S. SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN





RUP

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAFINERO

27 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 15:38:43

R043933887

PAGINA: 1 de 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA: IDENTIFICACION

QUE: SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA
NIT: 00000800062361-1
NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00017555

CERTIFICA: INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2012/03/21
FECHA DE ULTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2014/05/11

CERTIFICA: CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

CONSTITUCION: E.P. NO. 1930, NOTARIA 31 DE BOGOTA DEL 19 DE ABRIL DE 1.989, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1.989 BAJO EL NUMERO 263.236 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: "SE GURIDAD MONSERRATE LIMITADA"
VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE OCTUBRE DE 2032

REPRESENTACION LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SUPLENTE ES EL SUBGERENTE. ** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 32 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01324090 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: GERENTE, CIFUENTES ESPINOSA JOSE ROBERTO, C.C. 000000003557297. Row 2: QUE POR ACTA NO. 0000016 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 10 DE JUNIO DE 1997,

000014

INSCRITA EL 5 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00596323 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUBGERENTE

IDENTIFICACION

LONDOÑO MONSALVE DIANA MARIA

C.C. 000000043547698

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE PRINCIPAL Y COMO SUPLENTE DEL GERENTE ESTARÁ EL SUBGERENTE, QUIENES CONTARAN CON LAS MISMAS FACULTADES. FUNCIONES DEL GERENTE: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ACTIVIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA IGUALMENTE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA, PRESENTAR PROPUESTAS, CELEBRACIÓN, FIRMA Y EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES COMERCIALES TALES COMO LICITACIONES Y SUSCRIBIR CONTRATOS, EFECTUAR UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS EN CUANTÍA ILIMITADA Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS CON ENDEUDAMIENTO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE DISCUTA LA PROPIEDAD DE ELLOS, NOVAR Y TRASCIBIR LOS NEGOCIOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUERAN CON EL FIN DE RESOLVER LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA PRIVADA Y SEGÚN LAS NECESIDADES DE ESTA ACTIVIDAD, INTERPONER CUALQUIER ACTO DE RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS Y AGENCIAS BANCARIAS Y REALIZAR Y APROBAR TRANSACCIONES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y FIRMAR LETRAS, PAGARES, GIROS, CHEQUES, LIBRANZAS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO, REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA POR ACTIVO Y POR PASIVO Y CONSTITUIR APODERADOS QUE LA REPRESENTA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. LOS REPRESENTANTES LEGALES TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES ESTATALES, PRIVADAS, EFECTUAR UNIONES TEMPORALES Y CONSOCIOS EN CUANTÍA ILIMITADA QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y QUE SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE JUNTA DE SOCIOS, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE CORRESPONDE, CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SUS SESIONES ORDINARIAS Y PRESENTARLE EN DICHAS SESIONES LAS CUENTAS, INVENTARIOS, EL BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, UNA DISCRIMINACIÓN DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIOS DE SUS INTERESES. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDA. MANTENER A LA JUNTA DE SOCIOS PERMANENTEMENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN. CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO JUZGUE CONVENIENTE. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REALIZAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CALLE 82 BIS N° 27 - 67
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: POLO CLUB



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 15:38:43

R043933887

PAGINA: 2 de 4

* * * * *



TELEFONO 1: 7026703
TELEFONO 2: 7026665
CORREO ELECTRONICO: geencia@seguridadmonserrate.com.co
FAX: 7026710
A.A.: 0

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CALLE 82 BIS N° 27 - 67
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: POLO CLUB
TELEFONO 1: 7026703
TELEFONO 2: 7026665
CORREO ELECTRONICO: financiera@seguridadmonserrate.com.co
FAX: 7026710
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

CERTIFICA:

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA: 2013/12/31 ✓
ACTIVO CORRIENTE: \$1.918.407.338,00
ACTIVO TOTAL: \$2.310.643.980,00
PASIVO CORRIENTE: \$559.225.226,00
PASIVO TOTAL: \$1.256.741.364,00
PATRIMONIO: \$1.053.902.616,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL: \$538.775.910,00
GASTOS DE INTERESES: \$152.643.719,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:

INDICE DE LIQUIDEZ: 3,43 <

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,54 ✓
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES: 3,52 ✓

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTO:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,51 ✓
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,23 ✓

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

Segm	Fami	Clas	Prod	Descripcion
46	17	16	00	Equipo de vigilancia y detección
92	12	15	00	Servicios de guardias ✓
92	12	16	00	Servicios de detectives
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROponente

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FRIGORIFICO GUADALUPE S A

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLLV: \$3.653,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
92	12	15	00	92	12	17	00



* 1 4 8 5 8 2 3 0 0 *

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE NOVIEMBRE DE 2014 HORA 15:38:43

R043933887

PAGINA: 3 de 4



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CENTRAL DE CARNES DE BOGOTA S A
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$1.768,26
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: PROMOTORA CONVIVIENDA S A
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$2.676,27
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
 CONTRATO CELEBRADO POR:
 PROPONENTE
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES MALIBU AV
 CORDOBA
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$236,71
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

Segm	Fami	Clas	Prod	Segm	Fami	Clas	Prod
92	12	15	00	92	12	17	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: BELLOMONTE S A S
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$464,64
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: BELLOMONTE S A S
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$464,66
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====
```

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
 CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL COUNTRY II
 TORRE NORTE
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: \$850,38
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

```
=====
|Segm|Fami|Clas|Prod| |Segm|Fami|Clas|Prod|
=====
| 92 | 12 | 15 | 00 | | 92 | 12 | 17 | 00 |
=====
```

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA
 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
 CERTIFICA:

QUE EL DIA 21 DEL MES DE MARZO DE 2012 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL
 REGISTRO UNICO DE PROponentES BAJO EL NUMERO 00396496 DEL LIBRO
 PRIMERO DE LOS PROponentES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL
 REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 21 DEL MES DE MARZO
 DE 2012.

QUE EL DIA 22 DEL MES DE AGOSTO DE 2012 EL PROPONENTE ACTUALIZO EL

000020

VALOR : \$ 37,000
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Josepina Esteban S ✓



CERTIFICACION PAGO PARAFISCALES

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013

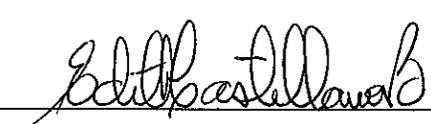
880022

ANEXO 3
MODELO CERTIFICACIÓN PAGO PARAFISCALES
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002
(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Revisor Fiscal de la sociedad SEGURIDAD MONSERRATE LTDA, identificada con NIT No. 800.062.361-1, certifica que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (Si Aplica).

Dado en Bogotá a los 1 (un) días del mes de diciembre de 2014.

Firma


Nombre EDITH ESPERANZA CASTELLANOS BAUTISTA
Revisor Fiscal
TP No. 11524-T



807025



SC 624-1



LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACION PARA LA UTILIZACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



Resolución No. 20131200006177 de 31-01-2013



Por la cual se renueva la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006 y Decreto Ley 356 de 1994 artículo 84 y,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Resolución N° 686 del 19 de Febrero de 2008, renovó la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.** identificada con Nit 800.062.361-1 por un periodo de cinco (5) años, para operar con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. ubicado en la carrera 46 No. 93 - 63 en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y mercancías con la utilización de armas de fuego y medio tecnológico.

Que la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, mediante la Resolución N° 5461 del 27 de Agosto de 2010 autorizó el cambio de Representante legal a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, Registrando el nombramiento del señor JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA identificado con cedula de ciudadanía No. 3.557.297 como Representante legal.

Que el señor **JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.557.297, actuando como representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, mediante documentación radicada con N° 26814 del 04 de Diciembre de 2012, solicitó ante esta Entidad se renovara la licencia de funcionamiento de la empresa señalada, allegando documentos para tal fin.

Que el artículo 17 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que cuando se constate que una petición radicada ante la administración se encuentra incompleta se requerirá al peticionario para que dentro del término de un mes sea complementada.

Que la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada mediante oficio N° 27987 del 17 de Diciembre de 2012 solicitó la siguiente información y documentos: "(...)Ajustar el objeto eliminando la parte "poseer, fabricar o importar sistemas o artefactos mecánicos o electrónicos utilizables en los métodos de vigilancia (quedan excluidas las áreas y municiones cuya fabricación y ensamblaje o venta, es privativa de las fuerzas militares)" de acuerdo al artículo 113 de la resolución 2852 del 8 de agosto de 2006; y en la parte contenida "comercialización de artículos afines a la seguridad electrónica, canina, seguridad móvil y protección personal y física a bienes muebles e inmuebles" añadir las palabras **únicamente a sus clientes**. Allegar nómina del total de los trabajadores correspondiente al mes de Noviembre del año 2012. Allegar póliza de Responsabilidad civil extracontractual renovada con su respectivo recibo de pago daños y lesiones causadas a terceros por

Resolución No. 20131200006177 de 31-01-2013 Página 1 de 6

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nasly Campos		
Revisado para firma por	Ivonne Janeth Camargo L.	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Resolución No. 20131200006177 de 31-01-2013

el uso indebido de armas de fuego u otros medios utilizados en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por un valor no inferior a 400 SMLV, toda vez que la aportada se venció el 5 de diciembre de 2012. Allegar catálogos de los equipos tecnológicos adquiridos recientemente. Señalar la razón por la cual no se está observando la relación hombre - Arma conforme a lo determinado en el decreto 2535 de 1993. Allegar el balance por tercero a 31 de diciembre de 2011, y a 30 de septiembre de 2012 en medio magnético (Excel). Allegar las copias de las declaraciones de IVA, Ica y retención en la fuente del año 2011, y las presentadas a septiembre de 2012, además copia de la declaración de renta del año 2011, cada declaración con sus respectivos anexos. Explicar amplia y detalladamente las siguientes cuentas con sus respectivos soportes: DEPOSITOS (\$150.599.816), EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION (\$182.971.088), allegar soportes del aumento (facturas de compra, comprobantes de contabilidad), CARGOS DIFERIDOS (\$555.056.629), allegar soportes aumento (facturas de compra, comprobantes de contabilidad). Allegar copia de la escritura pública correspondiente al aumento de capital. Ajustar la certificación del artículo 1 de la resolución 1016, correspondiente al valor pagado con los aportes sociales especificando el valor pagado en cada mes, adicional especificando el valor pagado de las cesantías para el año anterior. Ajustar las notas a los estados financieros en lo correspondiente a las obligaciones laborales, discriminando el valor pendiente por pagar de las cesantías. Allegar los soportes de las diferencias entre las cesantías causadas y las cesantías pagadas (liquidaciones de contratos, comprobantes de egreso, transferencias, etc.) Ajustar certificación del capital social y sus cambios en lo correspondiente a que el valor escrito del capital social a 31 de diciembre no coincide con el indicado en los balances. Allegar copia de las facturas del año 2011 y año 2012 de los siguientes clientes: AGRUPACION ANTIGUA HELVETIA, CONJUNTO RESIDENCIAL MALIBU, OASIS EL MOCHUELO. Allegar el Rut actualizado. ()"

Que mediante documentación radicada con N° 1145 del 21 de Enero de 2013 la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, dió respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que el Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, así: "Artículo 3°. *Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del presente decreto establécense como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos. Artículo 4°. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio.*"

Que una vez examinada la información financiera correspondiente al periodo 2011 se evidenció que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, cumple con las cuantías mínimas de patrimonio y capital social tal como lo establece el Decreto 71 de 2002, y como se señala a continuación:

- 1. Total Activo X 40% = Cuantía Mínima del Patrimonio
- 1.1. 1.545.921.583 X 40% = 618.368.633 (Valor requerido)
- 655.103.632 (Valor Estados Financieros)

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nasly Campos		
Revisado para firma por	Ivonne Janeth Camargo L.		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





2. Total Patrimonio X 20% =	Cuantía Mínima del Capital Social
2.1. 655.103.632 X 20% =	161.611.398 (Valor requerido)
	310.000.000 (Valor Estados Financieros)

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que el artículo 14 del Decreto 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, armas, vehículos, equipos de comunicaciones, paz y salvos de pago de aportes parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

Que el parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que si se omite alguna o algunas de las sucursales o agencias se entenderá que no se continuará prestando el servicio de vigilancia y seguridad privada en éstas.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 85 del Decreto ley 356 de 1994, la renovación de la licencia deberá solicitarse ante esta Superintendencia, sesenta (60) días calendario, antes de la pérdida de vigencia de la misma.

Que el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001, estableció que para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Entidad por concepto de multas y sanciones.

Que el artículo 16 del Decreto 356 de 1994 consagra que las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinden protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Las instalaciones, la documentación los medios que se utilizan, y cualquier otro elemento empleado para la prestación de los servicios, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 2187 de 2001, en desarrollo del artículo 13 del Decreto ley 356 de 1994, las empresas de vigilancia y seguridad privada debidamente autorizadas que requieran establecer una sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán solicitar autorización ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se solicitará visita de instalaciones y medios en donde funcionarán como sucursal o agencia, las que deberán estar acorde con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Resolución No. 20131200006177 de 31-01-2013 Página 3 de 6

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nasly Campos	<i>[Firma]</i>	
Revisado para firma por	Ivonne Janeth Camargo L.	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Resolución No. 20131200006177 de 31-01-2013

Que la Resolución 5349 del 2007, la cual modifica el artículo 127, inciso 4 de la Resolución 2852 de 2006, estableció que cuando los servicios de vigilancia y seguridad privada requieran aprobación de instalaciones deberán aportar a esta Entidad la documentación que acredite que las instalaciones y medios utilizados son adecuados para el desarrollo de su objeto social.

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 2187 de 2001, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos utilizados en el desarrollo del objeto social y que hayan sido autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 6° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar la modalidad fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, la modalidad de escolta es la protección que se presta a través de Escoltas con armas de fuego o sin armas a personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto durante su desplazamiento.

Que el artículo 30 del Decreto Reglamentario 2187 de 2001, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos, adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Que el artículo 103 de la Resolución 2852 de 2006, establece los requisitos que deberán ser acreditados para obtener autorización para prestar el servicios de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos.

Que el artículo 81 del Decreto 356 de 1994, dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y Funcionamiento, consultando los archivos de la Policía Nacional, de los organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Que el artículo 84 del Decreto 356 de 1994, dispone que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizará mediante Resolución el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en la Resolución N° 1662 del 12 de marzo de 2010, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad.

Resolución No. 20131200006177 de 31-01-2013 Página 4 de 6

FUNCIÓNARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nasly Campos		
Revisado para firma por	Ivonne Janeth Camargo L.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





Resolución No. 2013120006177 de 31-01-2013

privada, en cualquiera de sus modalidades y medios y con las empresas transportadoras de valores y servicios especiales y comunitarios.

Que el Grupo de Permisos de Estado Empresariales de esta organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, verificando las condiciones financieras y jurídicas, recomendó mediante informe de fecha 29 de Enero de 2013 renovar la licencia de funcionamiento a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, identificada con Nit 800.062.361-1, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C. para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas y medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículo 5 y 14 del Decreto ley 356 de 1994, artículo 26 de la Resolución 2852 de 2006 y la Resolución 1682 de 2010.

Que la sociedad tendrá su capital representado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
MARIA CLARA PERILLA MEDRANO	62.000	1.000	62.000.000
DIANA MARIA LONDONO MONSALVE	124.000	1.000	124.000.000
JAVIER MAURICIO PERILLA MEDRANO	124.000	1.000	124.000.000
TOTAL	310.000	1.000	310.000.000

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.** identificada con Nit 800.062.361-1 y domicilio principal en la Carrera 46 No. 93 - 63 de la ciudad de Bogotá D. C. para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas y medios tecnológicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad estará representada legalmente por el señor **JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.557.297.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nasly Campos		
Revisado para firma por	Jvonne Janeth Camargo L.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Resolución No. 20131200006177 de 31-01-2013

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 del Código Contencioso Administrativo, al señor **JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA** identificado con la cédula de ciudadanía número 3.557.297, en su calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, o a su apoderado, en la Carrera 46 No. 93 - 63 de la ciudad de Bogotá D. C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

CHRISTIAN KRUGER SARMIENTO
Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

Resolución No. 20131200006177 de 31-01-2013 Página 6 de 6

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nasly Campos		
Revisado para firma por	Ivonne Janeth Camargo L.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			





SC 624-1



CERTIFICACION DE NO SANCIONES SUPERVIGILANCIA

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



Al contestar, por favor cite estos datos:

Radicado No. 20143000242271

Fecha: 27-10-2014

Señor (a)
JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA.
Representante Legal,
SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.
Calle 82 Bis No 27-67 Barrio Polo,
Bogotá

Asunto: Respuesta a 20143300179732 del Martes, 30 de Septiembre de 2014 ✓

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA**, identificada con NIT **800.062.361-1**, durante los últimos cinco (5) años, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia. ✓

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición. ✓


CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
Secretario General

Tramitado y proyectado por: *Alexandro Niño Sierra*
Revisado para firmar por: *Nilsa Patricia Cortes*
Revisado para firma: *Nelcy Cifuentes*
Fuente: Banco de datos formato seguimiento a sanciones al 15 de Septiembre de 2014





RESOLUCION DE UNIFORMES

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

RESOLUCIÓN NUMERO **L 0 0 9 1 3** DE 19

(1 5 ABR. 2005)

Por la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**

EL DIRECTOR DE EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En uso de las atribuciones legales que confieren el Decreto-Ley 2453 de 1993, artículo 12, Decreto-Ley 356 de 1994, artículos 36, 103 y 108, el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, artículos 4, 11, 12, 14, 16, 20, Resolución 510 de marzo 16 de 2004 y conforme a los siguientes,

HECHOS

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, Nit. 800.062.361-1, posee Licencia de Funcionamiento vigente, tal como consta en la Resolución 00032 del 17 de enero de 2003, para operar en la modalidad de vigilancia fija, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que el señor **MAURICIO PERILLA MERLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.452.798, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, mediante escrito radicado bajo el número 002502 del 19 de enero de 2005, solicitó el registro de los uniformes y distintivos y aportó documentación relacionada con la petición.

CONSIDERA

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Que mediante Resolución 420 de febrero 22 de 2002, se asignó a la Dirección de Empresas y Cooperativas, la función de autorizar y registrar los uniformes, vehículos y demás distintivos que utilizará el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que la Dirección de Empresas y Cooperativas de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de uniformes y distintivos presentado por la sociedad **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, cumplió con lo establecido en las normas vigentes, quedando así:

UNIFORME DE DIARIO

- **Cubre Cabeza:** Elaborado en poliéster de color azul oscuro, de forma circular con escudo de la empresa y la inscripción en letras de 1 cm. "SEGURIDAD PRIVADA" en amarillo que resalta con el color básico, colocada en la parte inferior y visera plástica.
- **Saco:** En poliéster azul oscuro de corte corriente, solapas delgadas, mangas y puños lisos, sin fuelles o galones, con cuatro (4) botones del mismo color en pasta. En el lado derecho a la altura de la placa, el apellido del guarda de seguridad bordado en color amarillo. En la parte inferior lleva un bolsillo en cada lado con tapas rectas, en la espalda en forma paralela horizontal las palabras "SEGURIDAD PRIVADA" en color amarillo que resalta con el color básico escogido, en tamaño de 5 cm. de alto.
- **Chaqueta:** chaqueta de corte corriente color azul oscuro; con cremallera al frente y dos bolsillos en cada lado de forma diagonal en la espalda lleva bordada en forma paralela horizontal las palabras "SEGURIDAD PRIVADA" en color amarillo en la tonalidad que resalta con el color básico y un tamaño de 5 cm. de alto, utilizable en épocas de invierno.
- **Gamisa:** Color azul claro, cuello para corbata sencillo, mangas largas con puño sencillo de abotonar para y un bolsillo liso sin tapa al lado izquierdo sin tapa y en el costado, al lado derecho en bordado a la altura de la placa y en color amarillo el apellido del guarda de seguridad.
- **Corbata:** Elaborada en poliéster de color azul oscuro de un solo fondo.
- **Pantalón:** Elaborado en poliéster grano de pólvora color azul oscuro, de corte recto, bota lisa con dos bolsillos posteriores los cuales llevan tapas dos bolsillos laterales en forma diagonal, pasadores del mismo material y dos ribetes laterales de 2 cm. De color azul claro el cual combina con el color básico, que va desde la pretina del pantalón hasta la bota, en ambos costados.

Continuación de la resolución por la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.

Hoja 2

- Cinturón: Azul oscuro en lona en un ancho de 4 cm.
- Calcetines: De color azul oscuro.
- Bota media caña: Negra en cuero liso.
- Bota: Negra en caucho para prestación de servicio en lugares abiertos y con clima de invierno.
- Funda Porta Arma: Confeccionada en lona de color negro con broche metálico y correa de seguridad.

OVEROL

- Confeccionado en dril de color azul oscuro, manga larga, con bolsillos de parche en el pecho con tapas, dos bolsillos verticales laterales y dos posteriores con cremallera, en ambos costados lleva ribete color azul claro de 2 cm. de ancho y la inscripción SEGURIDAD PRIVADA en la espalda en forma paralela horizontal de tamaño de 5 cm de alto.
- Casco o galeana: los cuales la inscripción SEGURIDAD PRIVADA.
- Botas: industriales o media caña en cuero negro.
- Cinturón: Azul oscuro en lona de color café de 4 cm. de ancho con chapa metálica.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES

Escudo: Elaborado en metal con logotipo de la empresa, de 5 cm. de alto por 4 cm. de ancho.

Aplique: De 9 cm. de alto por 7 cm. de ancho, contiene el nombre de la empresa y su respectivo logotipo.

Placa: Elaborada en metal inoxidable troquelada de forma circular de 5.9 cm. de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de altura por 5 cm de ancho. Dentro del círculo va la inscripción SEGURIDAD PRIVADA y en el rectángulo en bajo relieve una numeración de 6 dígitos alfa numéricos asignados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el blasón va el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

La Dirección de Empresas y Cooperativas en desarrollo de su competencia y una vez realizado el estudio documental, considero viable autorizar y registrar los uniformes con sus respectivos distintivos que utilizará el personal de la empresa SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.

Por lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

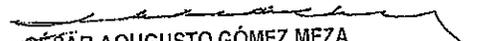
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada SEGURIDAD MONSERRATE LTDA., Nit. 860.055.025.0, con domicilio principal en Bogotá, D.C., los colores, diseños, materiales, distintivos e identificaciones de los uniformes descritos en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en los archivos de esta Superintendencia los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada SEGURIDAD MONSERRATE LTDA., de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se presta el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley, en los términos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

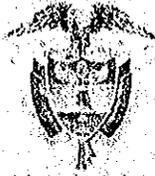
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá, D.C. 15 ABR. 2005


CÉSAR AQUIGUSTO GÓMEZ MEZA
Director de Empresas y Cooperativas



LICENCIA DE COMUNICACIONES

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 001331 DE 2012

22 JUN 2012

Por medio de la cual se **RENUEDA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA** con Nit: 800062361-1

EL DIRECTOR DE COMUNICACIONES



ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 091 de 2010, así como en desarrollo de la Resolución 487 de 2003, la Resolución 517 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 señala "El uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MTC)";

Que conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley 1341 de 2009 "El permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo máximo contínuo de diez (10) años (10)" y "La utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones da lugar a un contraprestación económica a favor del Estado de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E-TCIC) acorde con la normatividad vigente así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen";

Que conforme al artículo 16 de la Ley 1341 de 2009 el Ministerio de Comunicaciones se denominará en adelante Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;

Que el párrafo del artículo 2 del Decreto 4169 de 2011 señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de frecuencias del espectro;

Que el artículo 3 del Decreto 4948 de 2009 señala que "deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que al momento de darse a conocer a los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos";

Que mediante Resolución 004791 del 26 de diciembre de 1990, el Ministerio de Comunicaciones **OTORGÓ** un permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA** con Nit: 800062361-1. Código de Expediente 5353.

Que mediante Resolución 002220 del 08 de septiembre de 2006, el Ministerio de Comunicaciones **PRORROGÓ** hasta el 31 de diciembre de 2011, "la concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y **AUTORIZÓ** la **MODIFICACIÓN** de la red a **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA** con Nit: 800062361-1.

Que de acuerdo al inciso tercero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 "A los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de la expedición de la presente Ley, que se acogan o les aplique el régimen de autorización general previsto en esta Ley, se les renovarán los permisos para el uso de los recursos escasos de acuerdo con los términos de su título habilitante, permisos y autorizaciones respectivos. Vencido el anterior término deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 12 de esta Ley".

22

Por medio de la cual se **RENUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA con Nit: 800062361-1**

Que el señor **JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA** identificada con cédula de ciudadanía No.3557297, obrando en calidad de Representante Legal de **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA con Nit: 800062361-1**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la **Renovación** del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Código de Expediente 5353, mediante radicado 439910 del 26 de octubre de 2011.

Que **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA con Nit: 800062361-1** solicitó incorporación al Registro TIC, el cual se le otorgó el 16 de mayo de 2012 con número **RTIC96001017**.

Que según estado de cuenta No.043127 del 13 de junio de 2012 expedido por el Grupo de Facturación y Cartera, **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA con Nit: 800062361-1** se encuentra al día con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

El presente a lo expuesto.



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009, a **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA con Nit: 800062361-1**, desde el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2021, según el Código de Expediente 97000640, las demás características técnicas con el área de servicio y sus otros atributos técnicos de la red No.021034 del 12 de junio de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de este documento.

Las frecuencias asignadas del espectro radioeléctrico en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA** se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, sumando a este fin la sanción impuesta por el artículo 116 de la Ley 290 de 2010, en los casos de 2.57 de 2012, y los intereses que los sustituya, según lo establecido en la legislación.

PARÁGRAFO. Cuando se trate del primer pago por concepto del otorgamiento o renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anteriorada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de expedición del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El régimen sancionatorio de las infracciones y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO CUARTO. Por razones de Ordenamiento y Planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la renovación que trata el artículo primero de esta Resolución, requerir al titular de este permiso el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra para el uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO. La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico otorgado en la presente resolución se realizará en los términos de ley y no podrá ser gratuita ni automática. **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA** deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

23

Por medio de la cual se **RENUUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA** con NIT: 800062361-1

ARTÍCULO SEXTO - Notificar personalmente o en su defecto por Edicto en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador la presente Resolución, al Representante Legal de **SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA** o a su apoderado, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO SÉPTIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 2 JUN 2012



MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Comunicaciones

Procedió: [Illegible]
Revisó: [Illegible]
Cofirmó: [Illegible]

Libertad y Orden



00039

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., Lunes, 25 de Junio de 2012

El funcionario de la coordinación del Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a :

JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA

Cedula. 3557297

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA

NIT. 800062361

DIRECCIÓN: CARRERA 46 Número 93-63 BARRIO LA

TEL No. 6360372

En su Calidad de:

Representante Legal

Apoderado

T.P. No. No Aplica

Notificación de la RESOLUCIÓN:

Nº 1831 DE 22 de Junio de 2012

Código: 97000636

QUIEN NOTIFICA:

Carolina Rojas

El notificado manifiesta que renuncia a términos?

SI

No X

EL NOTIFICADO:

14 JUN 2012
021034

Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones



001331 22 JUN 2012

ÁREA DE CUBRIMIENTO
SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA
CÓDIGO 97000636
MONOCANALES DE VOZ

No. RED	BANDA	No. FRECUEN	ANCHO BANDA	ÁREA CUBRIMIENTO
1	UHF	2	0,0125 MHz	Municipal: (CAJICA, CHIA, COTA, FUNZA, MADRID, MOSQUERA (CUN), SUBACHOQUE, TABIO, TENJO, ZIPAQUIRA, BOGOTÁ D.C.)

AGUIRREZ 

Cuidamos la naturaleza; ahorramos papel.

14 JUN 2012
021034

000041

001331

22 JUN 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED

CÓDIGO 97006336
Fecha de la Solicitud 26/10/2011

AGENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Nombre de Licenciatario o concesionario:
SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA

IA	2C	3A	4A	4C	5A	6A	6B	7A	8A	9A	9C	9D	9G	IGA	# Can	Tipo	Cod Rad.	Cod Ant.	Cod Dup.
Red Numeral																			
T446.1375 R449.9875	26/11/97	HKP6295	CERRO EL MIRADOR LA CALERA CUNDINAMARCA	49052N 742330W	BVE	07B	00V	ARRIENSE	25	ND	V	3.8	EX	EX	1	R	4855	300	132
T449.9875 R446.1375	26/11/97	518610	CARRERA 46 No. 93-53 BOGOTÁ D.C. CUNDINAMARCA	493627N 765430W	BV	07B	00V	ARRIENSE	25	57	V	7.1	EX	EX	1	B	2146	210	
T449.9875 R446.1375	26/11/97	5102932			BV	07B	00V	ARRIENSE	25	MD	V	5	EX	EX	1	M	3885	313	
(5)		5102932	HUL8077																
T449.9875 R446.1375	26/11/97	5102954			BV	07B	00V	ARRIENSE	4							P	2147		
(30)		5102954	HIL8062																



Comentarios: RENOVACION Nuevo Código Registro TIC - Ley 1541 de 2009 y MODIFICACION A características técnicas de la Red.
Elaborado por: ING. MARIO GONZALEZ PASTRANA

Fecha generación: 23/12/2009

Wire Digital Colombia



REGISTRO TIC

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013

INCORPORACIONAL REGISTRO DE TIC

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 091 de 2010,

**EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

INCORPORA A:

SEGURIDAD MONSERRATE LTDA

N.I.T. / C.C: 800062361-1

EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:

RTIC96001017

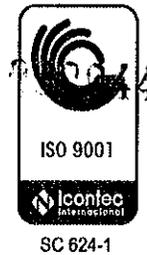
FECHA: 2012-05-16

A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.



MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Comunicaciones



ANEXO 4

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



ANEXO 4
CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE PROponentES
Selección Abrevlada VJ-VAF-SA-012-2014



BOGOTA, D.C., Diciembre 1 de 2014

A. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE DEL PROponentE O MIEMBRO DE LA ESTRUCTURA PLURAL: **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 82 BIS No 27-67

CIUDAD Y PAÍS: BOGOTA, COLOMBIA

TELÉFONO: 7026710 FAX: 7026703

CORREO ELECTRÓNICO: direccioncomercial@seguridadmonserrate.com.co

NOTIFICACIONES:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CALLE 82 BIS No 27-67

CIUDAD Y PAÍS: BOGOTA, COLOMBIA

TELÉFONO: 7026710

FAX: 7026703

CORREO ELECTRÓNICO: direccioncomercial@seguridadmonserrate.com.co

B. REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRES DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA

Documento de identificación:

C.C. X C.E. _____ Pasaporte: _____ País _____ No. 3.557.297

Facultades del representante legal: Ilimitadas

C. REQUISITOS HABILITANTES:

(i) Capacidad Financiera:

Información presentada con corte a: 31 de Diciembre de 2013

Tasa Utilizada para conversión a pesos : (.....)

INFORMACIÓN TOMADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (Valores en \$ COP) *

ACTIVO CORRIENTE (1)	ACTIVO TOTAL (2)	PASIVO CORRIENTE (3)	PASIVO TOTAL (4)	UTILIDAD OPERACIONAL (5)	GASTOS DE INTERESES (6)	PATRIMONIO (7)
\$1.918.407.338.00	\$2.310.643.980.00	\$559.225.226.00	\$1.256.741.364.00	\$538.775.910.00	\$152.643.719	\$1.053.902.616.00

VIGILANCIA SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



INDICADORES PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA					
1. INDICE DE LIQUIDEZ (1) / (3)	2. INDICE DE ENDEUDAMIENTO (4) / (2)	3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (5) / (6)	4. CAPITAL DE TRABAJO (1) - (3)	5. % PARTICIPACION (**)	CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO (4. * 5.)
3.43	54%	3.52	\$1.359.182.112	100%	1.359.182.112



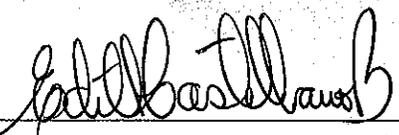
(ii) Capacidad Organizacional (Esta información deberá diligenciarse en moneda de origen.)

Información presentada con corte a: 31 de Diciembre de 2013
 Tasa Utilizada para conversión a pesos : (.....)

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (5) / (7)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (5) / (2)
51%	23%

DECLARO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMULARIO ES CIERTA Y REFLEJA FIELMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUE ADEMÁS CONOZCO LAS SANCIONES LEGALES QUE ACARREARÍA CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO NO AJUSTADO A LA REALIDAD.

FIRMA: 
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO. 3.557.297 de Yondo

FIRMA: 
 NOMBRE DEL [REVISOR FISCAL] EDITH CASTELLANOS BAUTISTA
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO. TP:11524-T

VIGILAD SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013

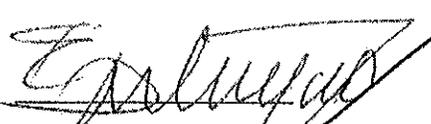


EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ANEXO 5

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013

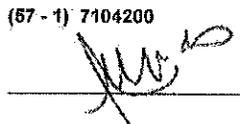
000048

PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.		NIT: 800.062.361-1	CONTRATO No. 001-2010
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE: PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S.		NIT: 860.515.523-1	S/N
OBJETO DEL CONTRATO PRESTACION DEL SERVICIO DE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, CON MEDIO HUMANO FIJA Y MOVIL			
LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: BOGOTÁ D.C.			
VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.433.409.878	PORCENTAJE DE PARTICIPACION 100%	
FECHA FIMA CONTRATO 01 DE ENERO DE 2010	FECHA INICIO DE CONTRATO 01 DE ENERO DE 2010	FECHA DE TERMINACION 31 DE DICIEMBRE DE 2011	DURACION DEL CONTRATO 2 AÑOS
LUGARES DE PRESTACION DE SERVICIO			
AREA DE CAMPO ABIERTO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		EDIFICACIONES CON GRAN AFLUENCIA DE PUBLICO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
CALIFICACION DEL TRABAJO			
CALIDAD (X) EXCELENTE () BUENO () SATISFACTORIO	CUMPLIMIENTO (X) EXCELENTE () BUENO () SATISFACTORIO	SERIEDAD E IDONEIDAD (X) EXCELENTE () BUENO () SATISFACTORIO	
Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los catorce (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Doce (2012), a petición de los interesados.			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE CERTIFICA: CARGO: GERENTE DE CONSTRUCCION DIRECCION: Cra. 14 N° 93 B-32 ofc 501 TELEFONO: 6227000		Ing. EDUARDO MONTENEGRO GERENTE DE CONSTRUCCIONES carrera 14 N° 93 B-32 ofc 501 (87 - 1) 6227000	
PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S FIRMA DE QUIEN CERTIFICA NIT. 860.515.523 - 1			

890049

CENTRAL DE CARNES DE BOGOTÁ S.A.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: MONSERRATE LTDA.		SEGURIDAD NIT 800.062.361-1	CONTRATO No. 002
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE: CENTRAL DE CARNES DE BOGOTÁ S.A.		NIT 830.143.395-9	S/N
OBJETO DEL CONTRATO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA, EN MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON MEDIOS MOTORIZADOS			
LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: BOGOTÁ D.C.			
VALOR FACTURADO MAS IVA		PORCENTAJE DE PARTICIPACION	
1,002,072,282		100%	
FECHA FIMA CONTRATO 01 DE ENERO DE 2009	FECHA INICIO DE CONTRATO 01 DE ENERO DE 2009	FECHA DE TERMINACION 6 DE MARZO DE 2012	DURACION DEL CONTRATO 3 AÑOS 2 MESES 5 DIAS
LUGARES DE PRESTACION DE SERVICIO			
AREA DE CAMPO ABIERTO		EDIFICACIONES CON GRAN AFLUENCIA DE PUBLICO	
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
CALIFICACION DEL TRABAJO			
QUALIDAD	CUMPLIMIENTO	SERIEDAD E IDONEIDAD	
(X) EXCELENTE	(X) EXCELENTE	(X) EXCELENTE	
() BUENO	() BUENO	() BUENO	
() SATISFACTORIO	() SATISFACTORIO	() SATISFACTORIO	
Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de Octubre de Dos Mil Doce (2012), a petición de los interesados.			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE CERTIFICA:	ROGER DARIO DIAZ MORALES		
CARGO:	DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO		
DIRECCION:	Autopista Sur N° 66-78		
TELEFONO:	(57 - 1) 7104200		
FIRMA DE QUIEN CERTIFICA	 		



PROCESO VJ-VAF-SA-012-2014
 "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"

**ANEXO 5
 EXPERIENCIA**

Nombre del Proponente: SEGURIDAD MONSERRATE LTDA

RELACION DE CONTRATOS

	Objeto y/o Alcance del contrato	Fecha de Inicio del Contrato	Fecha de Terminación del Contrato	% de participación en la estructura plural anterior	País en el que se celebró el contrato	Entidad Contratante	Valor del contrato (2)	Folio de Referencia dentro de la Propuesta	Numero consecutivo del contrato en el RUP
1	Prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Arma, con Medio Humano fija y móvil	01/01/2010	31/12/2011	100%	colombia	PROMOTORA CONVIVENDA	1453409878		1
2	Prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Arma, con Medio Humano fija y móvil CON MEDIO MOTORIZADO	01/01/2009	06/03/2012	100%	colombia	CENTRAL DE CARNES DE BOGOTÁ S.A.	\$ 1.002.072.282		2
3	Prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Arma, con Medio Humano fija y móvil CON MEDIO MOTORIZADO	01/01/2009	06/03/2012	100%	colombia	FRIGORIFICO GUADALUPE	2070628276		1

Valor Total de Contratos \$ 4.506.110.436

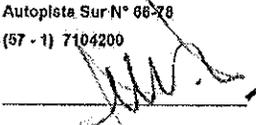
Firma del Representante Legal del Proponente
 Nombre JOSE ROBERTO CUENTAS ESPINOSA
 Identificación 3.557.297

NOTAS:

(1) Si se llegaren a acreditar más Contratos de los solicitados en estos Pliegos, LA AGENCIA solamente evaluará máximo los TRES (3) primeros contratos relacionados en el presente anexo.
 (2) Valor total ejecutado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica)

000050

FRIGORIFICO GUADALUPE S.A.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA: MONSERRATE LTDA.		SEGURO SEGURIDAD	NIT: 800.082.381-1
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE: FRIGORIFICO GUADALUPE S.A		NIT: 060.008.087-1	CONTRATO No. 002 S/N
OBJETO DEL CONTRATO PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA EN MODALIDAD FIJA Y MOVIL CON MEDIOS MOTORIZADOS			
LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: BOGOTÁ D.C.			
VALOR FACTURADO MAS IVA		PORCENTAJE DE PARTICIPACION	
2,070,628,276		100%	
FECHA FIMA CONTRATO 01 DE ENERO DE 2009	FECHA INICIO DE CONTRATO 01 DE ENERO DE 2009	FECHA DE TERMINACION 6 DE MARZO DE 2012	DURACION DEL CONTRATO 3 AÑOS 2 MESES 5 DIAS
LUGARES DE PRESTACION DE SERVICIO			
AREA DE CAMPO ABIERTO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		EDIFICACIONES CON GRAN AFLUENCIA DE PÚBLICO SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
CALIFICACION DEL TRABAJO			
CALIDAD (X) EXCELENTE () BUENO () SATISFACTORIO		CUMPLIMIENTO (X) EXCELENTE () BUENO () SATISFACTORIO	
SERIEDAD E IDONEIDAD (X) EXCELENTE () BUENO () SATISFACTORIO			
Se expide la presente certificacion en Bogotá D.C. a los diez (10) dias del mes de Octubre de Dos Mil Doce (2012), a peticion de los interesados.			
NOMBRE DE LA PERSONA QUE CERTIFICA:	ROGER DARIO DIAZ MORALES		
CARGO:	DIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO		
DIRECCION:	Autoplata Sur N° 66-78		
TELEFONO:	(57 - 1) 7104200		
FIRMA DE QUIEN CERTIFICA			



COMPROMISO DE TRANSPARENCIA ANEXO 6

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



ANEXO 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Bogotá Diciembre 1 de 2014

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atn. [insertar]

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2

Bogotá D.C.



El abajo firmante, actuando en nombre y representación de SEGURIDAD MONSERRATE LTDA, por medio de la presente en desarrollo de la selección abreviada No. VJ-VAF-SA-012-2014, abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura con el objeto de contratar la "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" presentamos Pacto de Transparencia, en los siguientes términos.

Para una adecuada interpretación del presente Pacto de Transparencia siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en ésta o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Pliego de Condiciones o en el Contrato.

El presente Pacto de Transparencia, constituye una manifestación ética de los participantes de la Licitación Pública y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Como consecuencia de lo anterior, por el presente declaro y por lo mismo me comprometo con las siguientes declaraciones:

- (a) Cumplir estrictamente, en su letra y su espíritu la Ley Aplicable.
- (b) No ofrecer sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el la Licitación Pública



(c) Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o Proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Licitación pública, durante el proceso, antes del inicio y durante la etapa de evaluación, que pueden ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la Adjudicación. ✓



(d) Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República. ✓

(e) Hacer un estudio completo del Pliego y del Proyecto a fin de contar con los elementos de juicio e información económica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar una Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta de tal manera que permita participar en el Licitación pública y en caso de resultar Adjudicatario permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos asociados a la ejecución del mismo. ✓

(f) Solicitar u ofrecer cualquier información utilizando los procedimientos previstos en el Pliego de Condiciones. ✓

(g) No hacer arreglos previos con otros Proponentes en participar en el Licitación pública para tratar de influenciar o manipular los resultados de la determinación de la Adjudicación. ✓

(h) No hacer arreglos previos con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la Adjudicación. ✓

(i) Declarar públicamente que se conocen y aceptan las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, lo cual se hace a través de la presentación de la Propuesta. ✓

(j) No utilizar en la etapa de evaluación de las Propuestas argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores. ✓



(k) Interpretar de buena fe las normas aplicables al Licitación pública, de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

(l) No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del Licitación pública.



(m) Igualmente se acepta que durante la evaluación de las Propuestas prime el criterio de respetar el espíritu de la Ley Aplicable y los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

(n) En las audiencias abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Interesados y/o Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente se debatirán asuntos relacionados con el Licitación pública y las Propuestas.

(o) En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida. Acatar las decisiones de la Agencia y en caso de desacuerdo, en los términos de la Ley Aplicable, interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes.

(p) Actuar con lealtad hacia los demás Interesados y/o Proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, abstenerse de utilizar herramientas para dilatar el Licitación pública.

(q) Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones en caso de que se presenten.

(r) Así mismo, Interesado y/o Proponente (en adelante cualquiera los "Obligados"), se comprometen a:

(i) Suscribir entre los empleados, proveedores y subcontratistas un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del Contrato.

(ii) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto corrupción durante el Licitación pública o con cargo al Contrato, los



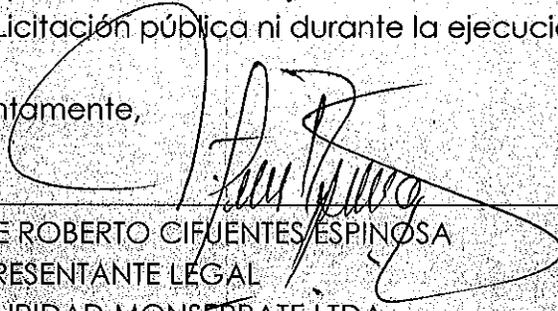
Obligados darán conocimiento a la Agencia y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros.

(iii) No ofrecer trabajo como parte del Obligado que resulte Adjudicatario ningún funcionario público o contratista vinculados en la Agencia ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la Adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato.



(iv) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos durante las diferentes etapas del Licitación pública ni durante la ejecución del Contrato.

Atentamente,



JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD MONSERRATE LTDA



OFERTA ECONOMICA

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



ANEXO 7
OFERTA ECONOMICA
SELECCIÓN ABREVIADA
No VJ-VAF-SA-012-2014



Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".

SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	HORARIO	VALOR MENSUAL (VIGENCIA 2014) INCLUIDO IVA)
Recepcion	Uno (1)	12 Horas Diurnas de lunes a viernes (no Festivos)	\$ 1.814.163
Vigilancia	Cuatro (4)	24 Horas Todos los Días sin Arma	\$ 23.947.121
Vigilancia	Uno (1)	12 Horas Diurnas de lunes a viernes sin arma incluido festivos	\$ 1.991.715
VALOR TOTAL MENSUAL, INCLUIDO IVA (VIGENCIA 2014)			\$ 27.753.000

El contrato se suscribirá por el presupuesto oficial total y se cancelarán los servicios mensuales prestados, teniendo en cuenta el valor ofertado.

Para las vigencias 2015 y 2016 se cancelará el valor ofertado más el incremento correspondiente al Salario Mínimo señalado por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 4950 de 2007.



ANEXO 7
OFERTA ECONOMICA
SELECCIÓN ABREVIADA
No VJ-VAF-SA-012-2014



Los valores por los servicios antes ofertados, incluye cada una de las especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.

Con la firma del presente documento manifiesto bajo mi responsabilidad que la información aquí consignada es veraz.

Atentamente,

Proponente. SEGURIDAD MONSERRATE
JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA
Cédula de Ciudadanía No. 3.557.297-5 De Yondo.
Dirección comercial del proponente: calle 82 bis No 27-67.
NIT: 800.062.361-1
Teléfonos: 7026710.
Fax: 7026703.
Firma Representante Legal



FACTOR DE CALIDAD

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA VJ-VAF-SA-012-2014 PARA "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".



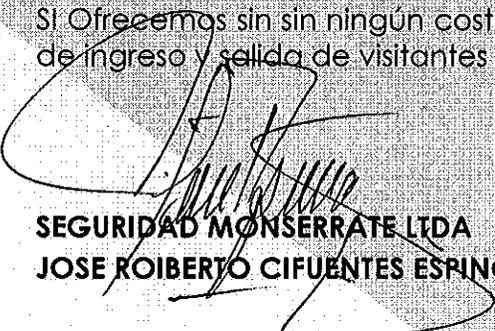
ANEXO 8

OFERTA FACTOR DE CALIDAD

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de **SEGURIDAD MONSERRATE LTDA.**, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación del proceso de selección de selección abreviada VJVAF-SA-012 de 2014, realizo el siguiente ofrecimiento sin que esto genere costo adicional para la Entidad, así:

OFRECIMIENTO	SEÑALE CON UNA X EL OFRECIMIENTO REALIZADO
El proponente que ofrezca el servicio sin ningún costo para la entidad un software de registro y control de ingreso y salida de visitantes	X

Si Ofrecemos sin sin ningún costo para la entidad un software de registro y control de ingreso y salida de visitantes


SEGURIDAD MONSERRATE LTDA
JOSE ROIBERTO CIFUENTES ESPINOSA

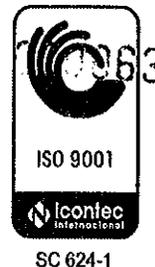


RECIPROCIDAD Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



ANEXO 9
FORMATO DE DECLARACIÓN DE PORCENTAJE
DE PERSONAL CALIFICADO COLOMBIANO



Bogotá, D.C., Diciembre 1 de 2014

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Bogotá D.C.



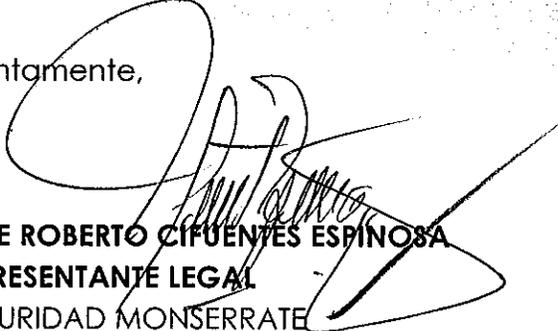
El abajo firmante, actuando como representante legal de SEGURIDAD MONSERRATE LTDA, presento declaración de porcentaje de personal calificado colombiano que se incorporará al proyecto, en desarrollo de la Selección Abreviada de No. VJ-VAF-SA-012-2014 abierto por la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") con el objeto de "PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Para efectos del presente proceso de selección, entendemos por persona calificada, el colombiano que posea un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Declaro-bajo la gravedad del juramento- con ocasión del presente Licitación pública, que el porcentaje de personal calificado colombiano será el **100% (cien por ciento)**, respecto de la totalidad de personal calificado del proyecto en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

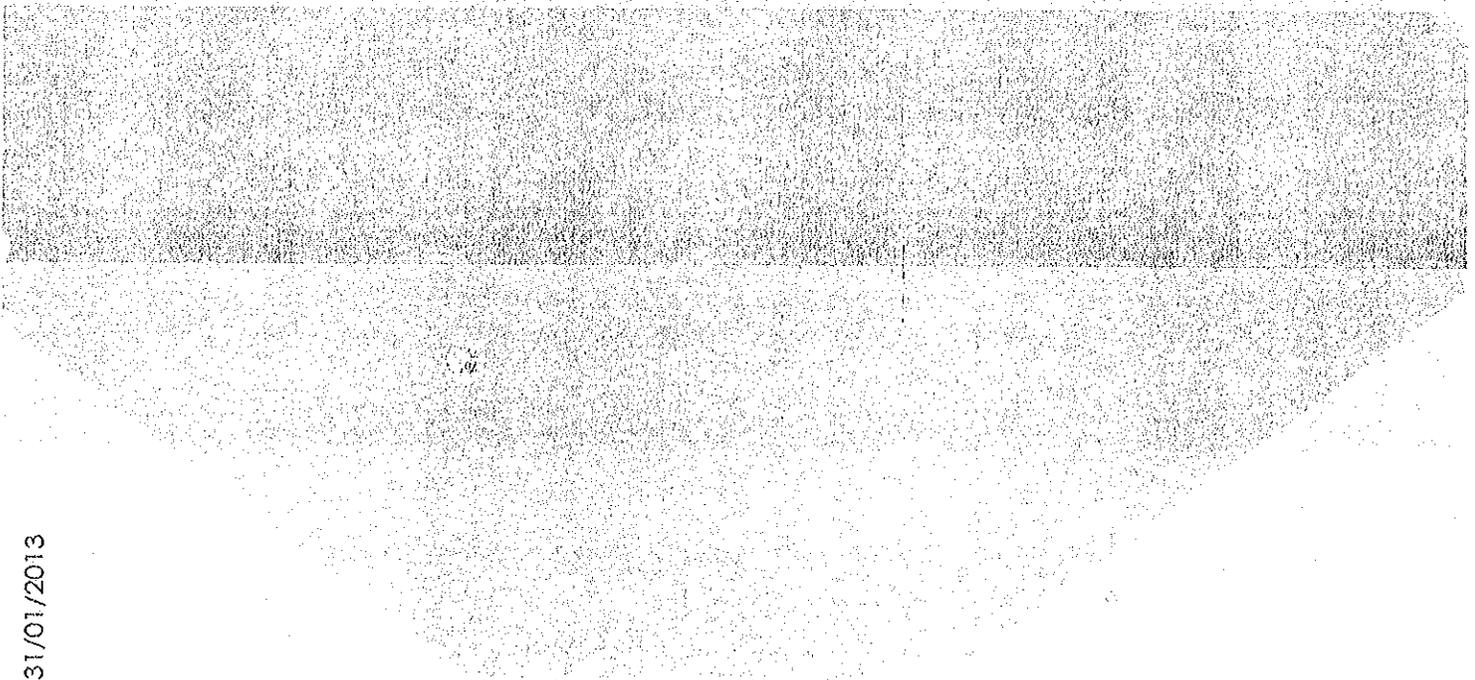
En todo caso, nos comprometemos a mantener este porcentaje durante toda la ejecución del proyecto.

Atentamente,


JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD MONSERRATE



ANEXO 10 ACREDITACION PYME



VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013

SELECCIÓN ABREVIADA No. VJ-VAF-SA-012-2014

ANEXO 10

Acreditación de la calidad de MIPYMES y MIPYMES Nacional

Nombre de la Figura Asociativa o Proponente :SEGURIDAD MONSERRATE LTDA

Tabla 3.1 : Relación de Requisitos Mínimos

Razón Social	TAMAÑO EMPRESARIAL			País de Domicilio Principal
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA	
SEGURIDAD MONSERRATE LTDA		X		COLOMBIA

Tabla 3.2: Relación de Firmas

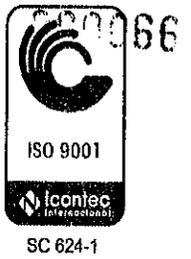
Razón Social	Firma	Nombre	Cargo
Seguridad Monserrate Ltda		JOSE ROBERTO CIFUENTES ESPINOSA	REPRESENTANTE LEGAL
Seguridad Monserrate Ltda		EDITH CASTELLANOS BAUTISTA	REVISOR FISCAL

Instrucciones:

- (1) Se deben relacionar los datos para el(los) Miembro(s) que son Mipymes en su figura asociativa.
- (2) Solo se debe señalar con una "X" el tamaño empresarial correspondiente.

(3) El presente anexo deberá ser suscrito por el representante legal y por el contador, revisor fiscal o quien corresponda en la jurisdicción aplicable (según corresponda) del(los) Miembro(s) que acreditan la calidad de Mipyme en este Formato. En el evento en que los auditores o los revisores fiscales del(los) miembros que acreditan ser Mipymes, no pudiesen suscribir el presente anexo, éste deberá estar suscrito, en reemplazo del auditor o revisor fiscal, por el vicepresidente financiero o su equivalente (y a falta de éste únicamente por el representante legal y el contador), pero en todo caso, deberá acompañarse de una certificación o una comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del interesado o del miembro de la estructura plural en la que se señale la imposibilidad de suscribir tal formato por limitación legal o por falta de autorización legal expresa

099065



GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R.6177 DE 31/01/2013



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal CALLE 100			Cod. Sucursal 33		No.Póliza 33-44-101109094		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 28 11 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 01 12 2014			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 01 04 2015		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social: SEGURIDAD MONSERRATE LIMITADA								Identificación: 800.062.361-1			
Dirección: CRA. 46 NO. 93-63						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 6360371		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA								Identificación: 830.125.996-9			
Dirección: CL 26 NRO. 59 - 51 ED T 4 PI 2						Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			Teléfono: 3240800		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A- REDIS 24-03-14, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA NO VJ-VAF-SA-012-2014 REFERENTE A PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	01/12/2014	01/04/2015	\$61,000,000.00

Garantía Única de Cumplimiento
Decreto 1510 de 2013

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ****91,500.00	\$ *****7,000.00	\$ *****15,760.00	\$ *****114,260.00	\$ *****61,000,000.00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GRUPO VAGS LTDA	123354	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 45A No. 102 A - 34 - Telefono: 6108441 - BOGOTA, D.C.

Mmsm



(415) 7709998021167 (8020) 11006607579971 (3900) 000000114260 (95) 20151101

REFERENCIA PAGO:
1100660757997-1

FIRMA AUTORIZADA Manuella Sarmiento Guevara de las Finanzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

LIDAHERNANDEZ



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101109094, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013, el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 28 días del mes de NOVIEMBRE de 2014.

33-44-101109094

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas